

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad y Política Social

1073 DECRETO número 6/1997, de 24 de enero, por el que se modifica el Decreto 5/1995, de 17 de febrero, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de administración y gestión del Servicio Murciano Salud.

Desde la entrada en vigor del Decreto 5/1995, de 17 de febrero, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se ha puesto de manifiesto que adolece de determinadas lagunas que es preciso completar para evitar que la falta de regulación obligue a la improvisación de soluciones cada vez que se plantean casos no contemplados.

Son tres los aspectos a los que debe darse una nueva regulación: La previsión de la suplencia en los casos de ausencia, vacante o enfermedad del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud; la redistribución de competencias en materias de productividad en la empresa, y la reordenación de los órganos directivos.

Por ello y a propuesta del Consejero de Sanidad y Política Social y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión del día 24 de enero de 1997.

DISPONGO:

Artículo uno:

Se introduce un párrafo segundo en el apartado K) del artículo segundo del Decreto 5/1995, de 17 de febrero, párrafo que queda redactado de la siguiente manera:

«K: A efectos de la aplicación del complemento de productividad, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, y con el artículo 1 del Decreto 79/1990, de 5 de octubre, por el Consejo de Administración se adoptarán cuantas medidas sean necesarias para su adecuación a las peculiaridades del ente».

Artículo dos:

A) Se da nueva redacción al apartado «o» del artículo segundo del Decreto 5/1995, de 17 de febrero; con el siguiente tenor:

«o: La designación de la persona que deba sustituir al Director Gerente en el ejercicio de sus funciones en los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad»

B) Como consecuencia de lo anterior el contenido del anterior apartado «o», pasa a ser el nuevo apartado «p».

Artículo tres:

Se da nueva redacción al artículo quinto del Decreto 5/1995, de 17 de febrero, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo quinto.

1. Bajo la superior dirección del Director Gerente, el Servicio Murciano de Salud desarrolla las funciones que legal y reglamentariamente le corresponden a través de los siguientes órganos directivos:

- a) La Dirección General Asistencial.
- b) La Dirección General de Recursos.

2. La Dirección General Asistencial, cuyo titular será nombrado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Sanidad y Política Social, es el órgano encargado, con carácter general, de la dirección y coordinación de la asistencia sanitaria prestada a través de los centros y servicios del Servicio Murciano de Salud.

Son funciones de la Dirección General Asistencial las siguientes:

- a) La definición de los programas y objetivos asistenciales de los centros sanitarios y la propuesta de asignación de los recursos necesarios para tal fin.
- b) La coordinación, control y evaluación de las actividades asistenciales de los centros sanitarios.
- c) La coordinación de los programas de formación y de investigación.
- d) El desarrollo de programas y actividades para la mejora de las prestaciones sanitarias.

3. La Dirección General de Recursos, cuyo titular será nombrado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Sanidad y Política Social, es el órgano encargado, con carácter general, de la planificación y del impulso de nuevas formas de organización y gestión de centros y servicios del Servicio Murciano de Salud.

Son funciones de la Dirección General de Recursos las siguientes:

- a) El diseño, implantación y desarrollo de modelos organizativos y de gestión, así como el impulso de las mejoras organizativas de los centros provisorios de servicios sanitarios.

b) El análisis, evaluación y seguimiento de los centros sanitarios en los que se implanten nuevos modelos organizativos.

c) El desarrollo e implantación de programas de calidad total.

d) El análisis de las propuestas de necesidades de concertación de los centros y servicios, así como la propuesta de suscripción de los correspondientes conciertos, su seguimiento y control.

e) La elaboración y redacción del anteproyecto del presupuesto del Servicio Murciano de Salud.

f) La programación de las inversiones y de la compra de suministros y servicios necesarios para el funcionamiento del ente.

g) La programación de efectivos de personal.

4. Asimismo, y bajo la dependencia del Director Gerente, se adscribe la Secretaría General Técnica, órgano de apoyo y asistencia inmediata al que corresponde la gestión de los servicios generales y comunes de apoyo consultivo e instrumental, y en concreto:

a) La coordinación de todos los servicios técnicos, jurídico-administrativos y económicos de los servicios centrales del Ente.

b) El examen, informe y propuesta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la consideración del Consejo de Administración.

c) La propuesta de las iniciativas normativas del Ente, y el informe de los proyectos de disposiciones generales que se le remitan por los órganos de la Administra-

ción autonómica, así como la tramitación de escritos de petición o reclamación.

d) La relación y coordinación con las Consejerías y Organismos de la Comunidad Autónoma, respecto de los asuntos propios de la Secretaría General Técnica.

e) La gestión de los recursos humanos.

g) La gestión en materia de régimen interior, patrimonio y obras, los servicios técnicos de mantenimiento, vigilancia y seguridad, y la gestión de los contratos.

h) La gestión económico-administrativa de los recursos de la empresa y su contabilidad, la tramitación de los expedientes de pago en firme y a justificar; el sistema de anticipos de caja fija; la justificación de cuentas; la coordinación de las cajas pagadoras; las modificaciones del presupuesto que se produzcan a lo largo del ejercicio y, en general, la gestión económico-financiera del ente.

5.—La estructura organizativa de la Secretaría General Técnica, de la Dirección General Asistencial y de los Centros y Servicios de carácter sanitario dependientes de ésta, así como de la Dirección General de Recursos se determinará mediante Acuerdo del Consejo de Administración.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 24 de enero de 1997.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.

2. Autoridades y personal

Consejería de Sanidad y Política Social

1074 DECRETO N.º 7/1997, de 24 de enero, por el que se nombra a don José Gabriel Ruiz González como Director General de Recursos del Servicio Murciano de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 5.3 del Decreto de 24 de enero de 1997, por el que se modifica el Decreto 5/1995, de 17 de febrero, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Ad-

ministración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, a propuesta del Consejero de Sanidad y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de enero de 1997,

DISPONGO:

Nombrar a don José Gabriel Ruiz González, Director General de Recursos del Servicio Murciano de Salud.

Dado en Murcia, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y siete.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.